

22013

ORDEN de 20 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 615/78, promovido por don José Sala Molas, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 615/78, interpuesto por don José Sala Molas, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sala Molas contra los actos presuntos del Ministerio de Industria, denegatorios de su petición de que se excluya la retribución por incentivos en la liquidación de su complemento personal y transitorio, debemos declarar tales acuerdos nulos por infringir el ordenamiento jurídico y en su lugar declaramos procedente la exclusión de la retribución por incentivos, en el cómputo de las retribuciones percibidas actualmente, al objeto de fijar aquel complemento. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22014

ORDEN de 20 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 605/78, promovido por don Eusebio Casanelles Ibarz, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 605/78, interpuesto por don Eusebio Casanelles Ibarz, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don Eusebio Casanelles Ibarz, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria, denegatorios de su petición de que se excluyeran en la liquidación de su complemento personal y transitorio las retribuciones percibidas en concepto de incentivos, debemos declarar tales acuerdos nulos por infringir el ordenamiento jurídico, y procedente la exclusión pretendida conforme se pide en la demanda. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22015

ORDEN de 20 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 803/78, promovido por don Santiago Fillat Bistuer, contra denegación presunta por silencio administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 803/78, interpuesto por don Santiago Fillat Bistuer, contra denegación presunta por silencio administrativo de este Ministerio, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don Santiago Fillat Bistuer, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria que le denegaron por silencio la pretensión ante él articulada, objeto de este proceso, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por ser contrarios a derecho, y en su lugar ordenamos a la Administración que practique la liquidación de complemento personal y transitorio, sin incluir los incentivos, abonando al recurrente lo dejado de percibir por este concepto; sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22016

ORDEN de 20 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 598/78, promovido por don Ignacio Salat Fores, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 598/78, interpuesto por don Ignacio Salat Fores, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don Ignacio Salat Fores, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria, denegatorios de su petición de que se excluyeran en la liquidación de su complemento personal y transitorio las retribuciones percibidas en concepto de incentivos, debemos declarar tales acuerdos nulos por infringir el ordenamiento jurídico, y procedente la exclusión pretendida conforme se pide en la demanda; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22017

ORDEN de 20 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 583/78, promovido por don Luciano Efrén Rodríguez Junquera, contra denegación presunta por silencio administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 583/78, interpuesto por don Luciano Efrén Rodríguez Junquera, contra denegación presunta por silencio administrativo de este Ministerio, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don Luciano Efrén Rodríguez Junquera, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria que le denegaron por silencio la pretensión ante él articulada objeto de este proceso, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por ser contrario a derecho, y en su lugar ordenamos a la Administración que practique la liquidación de complemento personal y transitorio, sin incluir los incentivos, abonando al recurrente lo dejado de percibir por este concepto; sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22018 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 51.394, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 15 KV., de 1.350 metros de longitud, y centro de transformación de 630 KVA., en la calle Raimundo Caro Patón, en el término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 9 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—10.316-C.

22019 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 51.449, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 15 KV. y C. T. de 630 KVA., y tensión de 15.000/400-230/230-133 V., para calle Rosa, de Ciudad Real.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 4 de agosto de 1978.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—10.312-C.

22020 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 51.457, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación de distribución y línea mixta a 15/20 KV., en la localidad de Pedro Muñoz (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 4 de agosto de 1978.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—10.317-C.

22021 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Caspe, número 33, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el

establecimiento de una línea a A.T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Polideportivo», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 29 de la línea Ripoll-Campdevanol.

Final de la misma: En la E. T. «Polideportivo».

Término municipal a que afecta: Campdevanol.

Tensión en KV.: 15.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,012.

Conductores: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de hormigón con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie, sobre apoyos de hormigón, con un transformador de 50 KVA., a 15/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966:

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 15 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Dourdil Navarro.—10.076.

22022 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación a petición de «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida José Ramírez Bethencourt, 83, Las Palmas, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la instalación que se cita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas, a propuesta de la Sección de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 66 KV.

Origen: Poste número 7, línea Jinámar-San Mateo.

Final: S. E. San Mateo.

Longitud: 14,154 kilómetros.

Términos municipales afectados: Las Palmas, Telde, Valsequillo y San Mateo.

Número de circuitos: 1,9 kilómetros de doble y 12,2 kilómetros de simple.

Conductores: Aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aislamiento: 72,5 KV.

Finalidad: Cubrir demanda de energía eléctrica en la zona central de la isla de Gran Canaria.

Referencia: 71/612.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de